

SECRETARÍA. San Pelayo, 16 de abril de 2024. Señor juez, me permito dar cuenta a usted que el apoderado judicial de la parte demandante doctor CARLOS ENRIQUE PERDOMO ROSSO, solicita al despacho señalar nueva fecha para la audiencia de que trata el Art. 392 del C. General del Proceso en el presente asunto. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILLIAN DAVID FLORES VILORIA, 1.064.986.321
APODERADO: CARLOS ENRIQUE PERDOMO ROSSO, C.C. 1.064.989.523,
DEMANDADO: WILLIAM DOMINGO LLORENTE COGOLLO, C.C. NO. 78.697.854
APODERADO: FIDEL VILLALBA ESPITIA C. C. No. 6.590.245
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00109-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y que se encuentra en firme el auto que ordenó reanudar el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde fijar fecha y hora para realizar la audiencia en donde se practicaran las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibidem.

El despacho por tratarse de un proceso de mínima cuantía, por medio de este auto se fijará fecha para la audiencia y se decretaran las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 23 del mes MAYO de 2024, a la hora de 9:00 AM, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; en la que las partes rendirán interrogatorio de forma oficiosa, se agotará conciliación, decreto y practica de pruebas, y demás asuntos relacionados en los Arts. 372 y 373 de la misma obra, de ser posible se proferirá sentencia. ADVIERTASELES, que la inasistencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el No. 4 del Art. 372 Código General del Proceso, incluso imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd26ab3f9d4284ffb38bcb17f94c22f934bb5388b422e0f3ff149ce4e854eaf**

Documento generado en 16/04/2024 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>